



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Mario Antonio Amaya**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 50 Años; Estado Civil: Casado; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: hondureña; N^o de Identidad: 0715-1971-00576; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Centro. – **SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **02 al 31 de mayo del año 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. – La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. – **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. – **QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. – **SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. – **SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. – **OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. – **NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de

trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **31 de mayo del año 2022**

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Mario Antonio Amaya
Por el Trabajador Firma o Huella